



Excelentísimo Ayuntamiento de Moral de Calatrava (Ciudad Real)

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Artículo 1º.

De conformidad con lo previsto en los artículos 88 y 89 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente y la escala de índices del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicables en este municipio quedan fijados en los términos que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 2º.

Para todas las actividades económicas ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de la tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente del 1.4.

Artículo 3º.

1. A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices del artículo siguiente, las vías públicas se clasifican en dos categorías fiscales:

CATEGORÍA A:

Plaza Piedralaves, Dos de Mayo (desde Agustín Salido hasta Cristo de la Humildad), Agustín Salido, Clavel, Rincones (desde Agustín Salido hasta Bernardo Balbuena), Bernardo Balbuena, Real, Capitán (desde Real hasta Molina), Molina (desde Capitán hasta Tercia), Tercia (desde Real a Molina), Plaza Mercado, Plaza España, Oro (desde Plaza España hasta Constitución), Constitución, Rodolfo Pérez, General Espartero, Cervantes, Julián Gómez Cabeza, Mercedes y Prolongación, Jesús Velasco (desde Mercedes hasta Reyes Católicos), Ramón y Cajal, Miguel Sánchez Maroto (desde Ramón y Cajal hasta Cristo de la Humildad).

CATEGORÍA B:

Resto de vías públicas no incluidas en la categoría anterior.

2. Conforme al apartado anterior, se establecen dos índices de situación para las vías públicas de esta localidad, consistentes en los siguientes coeficientes:

- a) Coeficiente 1.10, para las vías públicas incluidas en la CATEGORÍA A.
- b) Coeficiente 1, para las vías públicas incluidas en la CATEGORÍA B.

Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.